

“Avances y Perspectivas Normativas de Protección de Datos Personales.

Visión Crítica”



XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4to FORO INTERNACIONAL

◀ 19 y 20 de junio de 2019, Estado de México ▶

MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
Coordinador de la Comisión de Protección de Datos
Personales del SNT

 ***Cuáles son los logros***



Instrumentos Internacionales relevantes en Protección de Datos Personales

- ☐ Declaración Universal de Derechos Humanos
- ☐ Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales
- ☐ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- ☐ Recomendación de la OCDE (1980)
↓
- ☐ Convenio Número 108 y su Protocolo Adicional

- ☐ Directiva 95/46/CE
↓
- ☐ Reglamento General de Protección de Datos Personales

- ☐ Resolución de Madrid
- ☐ Marco de Privacidad de APEC
- ☐ Directrices para la armonización de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana



**XVII ENCUESTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4º FORO INTERNACIONAL**



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26 de enero de 2017)

Establece bases, principios y procedimientos del derecho de protección de datos personales para la Federación, las Entidades Federativas y Municipios.



**Dra. María Solange
Maqueo**



Estructura

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Comentada



XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4to FORO INTERNACIONAL

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto de la Ley

María Solagne Maqueo

La ley es un ordenamiento jurídico de vanguardia que integra elevados estándares para la protección de datos personales, lo que permite que se generen criterios que brinden certeza jurídica a los sujetos obligados y a los titulares.

Artículos 1 – 9

Capítulo II Del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos

José Antonio Caballero Suárez

El sistema permite una colaboración a nivel Nacional, con una colaboración correcta y el respaldo técnico necesario se podrá cumplir con la función regulatoria

Artículos 10 – 15

Título Segundo Principios y Deberes

Capítulo I De los Principios

Nelson Remolina Angarita

Los principios constituyen un límite al tratamiento indebido de los datos personales, son el eje para que la protección de los derechos de las personas sea una realidad.

Estamos migrando hacia una sociedad en la que se da más importancia a los datos personales que a las personas y la protección de sus derechos humanos; estamos a un paso de alcanzar la “cosificación del ser humano” en donde las personas no serán tratadas como tales sino como objetos o mercancía.

Artículos 16 – 30

Capítulo II De los Deberes

Andrés Velázquez

El peligro para la privacidad del individuo no radica en que se acumule información sobre él, sino en que pierda la capacidad de disposición sobre quien y con que objeto se transmite. Por ello las organizaciones deben implementar proactivamente estrategias de protección de datos y capacitar a sus colaboradores en el manejo de los datos personales, así como para administrar mejor los riesgos y obligaciones de cumplimiento, también se requiere conocer los derechos relativos al tratamiento de los datos personales.

Artículos 31 – 42

Estructura
**Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados. Comentada**



**XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4^{to} FORO INTERNACIONAL**

**Título Tercero
Derechos de los Titulares
y su Ejercicio**

- Capítulo I** Derechos ARCO
Paulina Del Pilar Gutiérrez
Los derechos ARCO plantean límites a los derechos de terceros.
- Capítulo II** Del ejercicio de los derechos ARCO
Miguel Recio Gayo
El procedimiento debe ser ágil, sencillo y efectivo.
- Capítulo III** De la Portabilidad de los Datos
Oscar R. Puccinelli
Derecho técnico pero trascendental a fin de lograr una interoperabilidad.

{ Artículos 43 – 47
Artículos 48 – 56
Artículo 57

{ Artículos 58 - 64

**Título Cuarto
Relación del Responsable
y el Encargado**

- Capítulo Único** Responsable y Encargado
Miguel Recio Gayo
La relación debe ser a través de un contrato o instrumento jurídico.

{ Artículos 58 - 64

**Título Quinto
Comunicaciones de Datos
Personales**

- Capítulo Único** De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales
María Mercedes Albornoz
Las transferencias deben formalizarse, las remisiones no requieren de una formalización.

{ Artículos 65 - 71

Estructura

Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados. Comentada



XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4^{to} FORO INTERNACIONAL

Título Sexto
Acciones Preventivas

Capítulo I De las Mejores Prácticas

José Luis Piñar Mañas

Elevan el nivel de protección de datos personales.

Capítulo II De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia.

Mónica Estrada Tanck

Las bases de datos administradas deben contar con medidas de seguridad.

Artículos 72 – 79
Artículos 80 – 82

Título Séptimo
Responsables

Capítulo I Comité de Transparencia

Jimena Moreno González

Figura rectora y garante del derecho a la información y del derecho a la protección de datos personales.

Capítulo II Unidad de Transparencia

Jimena Moreno González

Área de apoyo para identificar y proteger los datos personales.

Artículos 83 – 84
Artículos 85 – 87

Título Octavo
Organismos Garantes

Capítulo I Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Jimena Moreno González

Órgano garante del derecho a la información pública y la protección de datos personales.

Capítulo II Organismos Garantes

Gisela María Pérez Fuentes

Órganos autónomos especializados en la protección de datos personales y el derecho a la información pública.

Capítulo III De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales

Gisela María Pérez Fuentes

Iniciativas en materia de protección de datos personales mediante instituciones nacionales e internacionales.

Artículos 88 -89
Artículos 90 – 91
Artículos 92 - 93

Estructura

Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados. Comentada



XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4^{to} FORO INTERNACIONAL

Título Noveno Procedimientos de Impugnación	Capítulo I Disposiciones comunes a los Recursos de Revisión y Recursos de Inconformidad Ana Elena Fierro Mecanismos de control de las actuaciones de los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.	{	Artículos 94 – 102 Artículos 103 – 116 Artículos 117 – 129 Artículos 130 - 138 Artículos 139 -143 Artículos 144 – 145
	Capítulo II Del Recurso de Revisión ante el Instituto y los Órganos Garantes Ana Elena Fierro Herramientas para garantizar el cumplimiento y medio de control.		
	Capítulo III Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Alessandra Barzizza y Mauricio Castillo Manifestación de carácter nacional.		
	Capítulo IV De la atracción de los Recursos de Revisión María Solange Maqueo Medio excepcional y sujeto a límites.		
	Capítulo V Del Recurso de Revisión en Materia de Seguridad Nacional Michael G. Núñez Torres Mecanismo garante de la seguridad nacional, restricción a la protección de datos personales.		
	Capítulo VI De los Criterios de Interpretación Olivia Andrea Mendoza Herramienta que sirve para conocer las resoluciones del pleno, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tratados Internacionales, entre otros Instrumentos Internacionales.		
Título Décimo Verificación	Capítulo Único Del Procedimiento de Verificación Alessandra Barzizza y Mauricio Castillo Mecanismo para investigar, vigilar y comprobar el cumplimiento de los principios y obligaciones.	{	Artículos 146 - 151
Título Décimo Primero Medidas de Apremio y Responsabilidades	Capítulo I De las Medidas de Apremio Olivia Andrea Mendoza Herramienta para reforzar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales.	{	Artículos 152 -162 Artículos 163 – 168
	Capítulo II De las sanciones Olivia Andrea Mendoza Garantizar el derecho a la protección de datos personales.		



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Presidencia del Consejo Nacional



Armonización de la normatividad en materia de protección de datos personales de las **Entidades Federativas**.

Coordinación para la implementación de **políticas públicas** con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de protección de datos personales, a fin de promover y fomentar una educación y cultura en todo el territorio nacional.

Artículo 12 (Capítulo II, Título Primero)

... el Sistema Nacional tendrá como objetivo *diseñar, ejecutar y evaluar* un Programa Nacional de Protección de Datos Personales que defina la política pública y establezca, como mínimo, objetivos, estrategias, acciones y metas... se constituirá como un *instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema Nacional*, y deberá determinar y jerarquizar los objetivos y metas que este debe cumplir así como definir las líneas de acción necesarias... *deberá evaluarse y actualizarse al final de cada ejercicio* anual y definirá el conjunto de actividades y proyectos que deberán ser ejecutados durante el siguiente ejercicio.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transitorio sexto

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales deberá emitir el Programa Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere esta Ley y publicado en el Diario Oficial de la Federación...

El 23 de enero del año 2018, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

430 Líneas de Acción

**PROGRAMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**



**XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4to FORO INTERNACIONAL**

Tres Líneas Estratégicas Transversales:

1. **Sensibilización, promoción, difusión y socialización.**
2. **Fortalecimiento institucional.**
3. **Fortalecimiento presupuestal**

Ocho Ejes Temáticos:

- I. **Educación y cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana**
- II. **Ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad**
- III. **Capacitación a los responsables en materia de protección de datos personales.**
- IV. **Implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad.**
- V. **Estándares nacionales, internacionales y buenas/mejores prácticas en la materia.**
- VI. **Monitoreo, seguimiento y verificación de metas.**
- VII. **Aportaciones preventivas en materia de protección de datos personales**
- VIII. **Perspectiva normativa con enfoque de política pública**



Cuáles son los retos



Comisión especial para atender la migración



11 de junio de 2019.

En conferencia de prensa desde Palacio Nacional el Presidente de la República, refrendó su postura en el sentido de que la **“mejor vía de enfrentar el fenómeno migratorio es la cooperación internacional en pro del desarrollo de los países pobres”**.

El Secretario de Relaciones Exteriores, anunció que se trabajará con las diversas dependencias en un **plan especial para atender la situación de los migrantes en territorio mexicano**, y que la Guardia Nacional iniciará su recorrido para acelerar que se integren estas instancias para respaldar a las instituciones de migración en las fronteras norte y sur, a fin de **demostrar que se puede regular el flujo migratorio** de acuerdo a las leyes mexicanas y los compromisos con nivel internacional.



**XVII ENCUESTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4º FORO INTERNACIONAL**



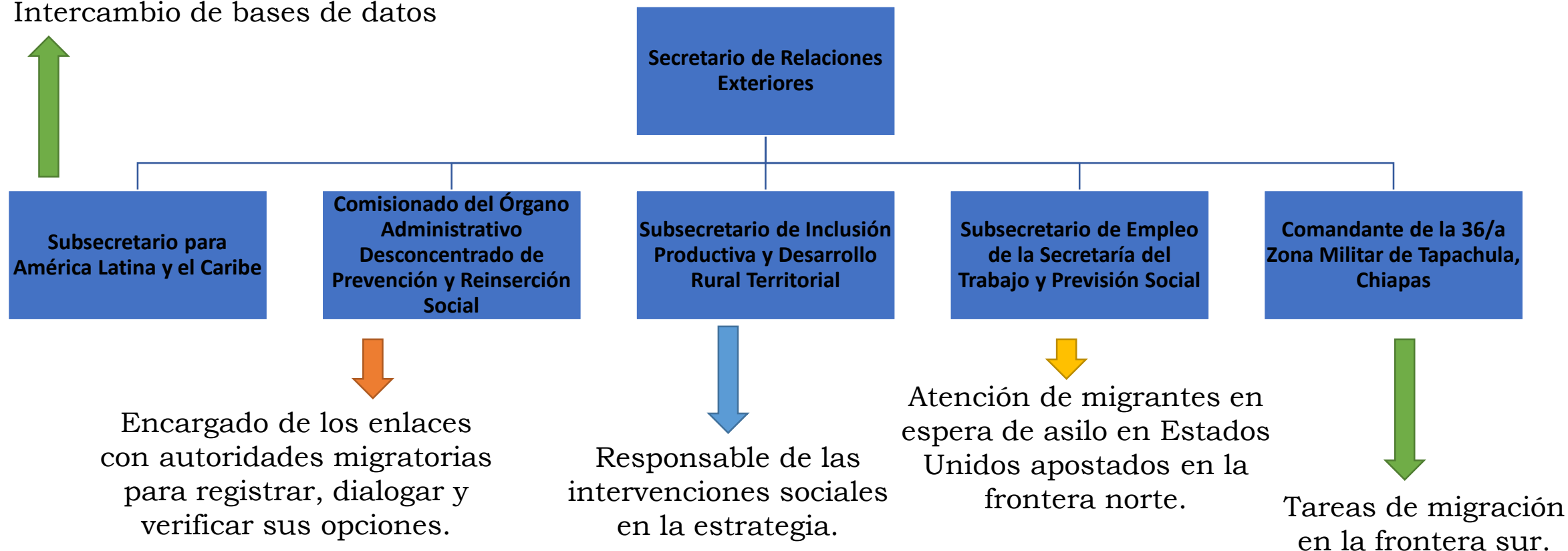
Comisión especial para atender migración



**XVII ENCUESTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4º FORO INTERNACIONAL**

Responsable del **Sistema de gestión migratoria regional**

- Limite de refugiados por nación involucrada
- Intercambio de bases de datos



Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados



**XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4to FORO INTERNACIONAL**

“**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por

...

XXXII. Transferencia: Toda **comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano**, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

...”

“**Artículo 22.** El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

...

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivo el tratamiento de los datos personales.

...

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.

...



Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados



**XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4º FORO INTERNACIONAL**

TÍTULO QUINTO

Comunicaciones de Datos Personales

Capítulo Único. De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales

Artículo 65. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al *consentimiento de su titular*, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de esta Ley.



Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados



**XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4º FORO INTERNACIONAL**

Artículo 66. Toda transferencia debe formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, **no será aplicable** en los siguientes casos:

I. Cuando la transferencia sea **nacional** y se realice **entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a estos, o**



Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados



**XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4º FORO INTERNACIONAL**

II. Cuando la transferencia sea **internacional** y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homologas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquellas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.



Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados



XVII ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
de Protección de Datos
Y 4to FORO INTERNACIONAL



“Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia este prevista en esta Ley y otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.

....

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

...”



Dirección Postal del Órgano Garante:

Calle de Pino Suarez s/n Act. Carretera Toluca- Ixtapan No. 111 Colonia La
Michoacana, C.P. 52166, Metepec, Estado de México.



Teléfonos:

Lada sin costo:

01 800 821 04 41, 01 722 226 19 80
01 722 226 19 83



Pág. Web.: [www. Infoem.org.mx](http://www.Infoem.org.mx)

Correo: javier.martinez@infoem.org.mx



Javier [Martinez Cruz](#)



[javier.mtz.cruz](#)



[@Javier_mtz_cruz](#)

Gracias

elacida2